

## ANEXO QUE SE CITA

## Centros de Educación General Básica

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Huérfanos de la Dirección General de Seguridad». Domicilio: Plaza de Carabanchel Bajo, 5. Titular: Dirección de la Seguridad del Estado.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la plaza de Carabanchel Bajo, 5.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Huérfanos Ferroviarios». Domicilio: Calle Pirineos, 55. Titular: Institución Colegio de Huérfanos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pirineos, 55.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Lourdes I». Domicilio: San Juan de la Mata, sin número. Titular: Fundación Benéfico-Social Hogar del Empleado.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Juan de la Mata, sin número.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Lourdes II». Domicilio: Calle San Roberto, 8. Titular: Fundación Benéfico-Social Hogar del Empleado.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Roberto, 8.

## Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle Diputación, 326. Titular: R.R. del Sagrado Corazón.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Diputación, 326.

## Centros de Educación Preescolar

## Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «El Cole». Domicilio: Plaza Larga, 1. Titular: Doña Alicia Menor Menor.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Jardín de Infancia con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Larga, 1.

## Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «La Mainada». Domicilio: Calle Felipe II, 114-116. Titular: Don Pablo Grau Roseil.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Felipe II, 114-116.

Municipio: Granollers. Localidad: Granollers. Denominación: «San Antonio». Domicilio: Calle Corro, 159-161. Titular: Doña Francisca Pineda Baeza.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Corro, 159-161.

Municipio: Igualada. Localidad: Igualada. Denominación: «Ateneu Igualadi». Domicilio: Calle San Pablo, 9. Titular: Ateneu Igualadi.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Pablo, 9.

15783

ORDEN de 16 de julio de 1980 por la que se regulan las actividades de final y comienzo, respectivamente, de los cursos 1979-80 y 1980-81.

Ilmos. Sres.: La creciente complejidad de organización y puesta en marcha de cada nuevo curso derivada de la incorporación de nuevos Profesores y de la movilidad que generan los concursos de traslado y méritos, así como de otra serie de circunstancias, hace necesario la regulación de actividades que permitan el cumplimiento de un objetivo de singular importancia, cual es el comienzo de los cursos académicos dentro de las fechas determinadas en Centros de un y otro nivel.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Centros de Educación General Básica:

1.1. La evaluación de los alumnos de 8.º curso de EGB con áreas pendientes, y las pruebas de madurez previstas en la Orden ministerial de 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del

Estado» de 30 de abril), tendrán lugar, en su convocatoria extraordinaria, entre los días 1 y 5 de septiembre. A los alumnos afectados se les entregará por los Directores de los Centros de EGB, antes del día 9 de septiembre, una certificación expresiva de que están incluidos en las propuestas para la expedición de los Títulos de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad. La referida certificación será suficiente para su inscripción en los Centros de BUP y Formación Profesional, en su caso, inscripción condicionada a la presentación en dichos Centros, durante el mes de septiembre, del Libro de Escolaridad debidamente diligenciado o del Título académico correspondiente.

1.2. Las pruebas de recuperación de los restantes cursos de EGB se celebrarán dentro de la primera quincena de septiembre, de acuerdo con las programaciones de los Centros, y siempre antes del día señalado por el calendario provincial para el comienzo de las clases lectivas.

1.3. Los calendarios provinciales, que marquen fechas no compatibles con las señaladas en esta disposición habrán de ser acomodados en la forma debida.

1.4. En los Centros donde por alguna circunstancia (concurros de traslado, incidencias en nombramientos o contratos, licencias, etc.) hubiese profesorado sin incorporar a las tareas educativas, los Directores proveerán para que las evaluaciones se celebren en las fechas indicadas y con las condiciones convenientes.

1.5. A propuesta de la Inspección Técnica, y si los efectivos de profesorado lo permiten, los Delegados provinciales podrán inscribir, durante el curso, a uno o varios Profesores de otros Centros, a aquellos de nueva creación que sólo tengan personal interino o contratado. En el caso de uso de esta facultad, justificada por la necesidad de que todos los Centros tengan una dotación mínima estable, los profesores adscritos podrán desempeñar las tareas de Dirección y Organización que se les encomienden.

1.6. La Inspección Técnica de Educación General Básica velará por el correcto cumplimiento de estas Instrucciones, para lo que, en el caso de que intervengan en Tribunales de Oposiciones, deberán ajustar su calendario de vacaciones de manera que todos los Inspectores estén incorporados el 1.º de septiembre.

Segundo.—Centros de Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional:

2.1. Las pruebas de septiembre y su consiguiente calificación a las que se refiere el punto 1.3 del apartado 1.º-II de la Orden ministerial de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio) se realizarán, en el caso del alumnado de los Institutos Nacionales de Bachillerato, en los días comprendidos entre el 1 y 10 de septiembre de 1980. Dicho plazo será igualmente válido por los Centros de Formación Profesional.

2.2. Asimismo, la matrícula de aquellos alumnos de los Centros de Bachillerato que por razones académicas no hubieran podido matricularse en el plazo correspondiente del mes de julio, se efectuará en los días comprendidos entre el 1 y 13 de septiembre de 1980.

En los Centros de Formación Profesional este plazo terminará el día 20 de septiembre.

2.3. Aquellos Profesores, tanto de Bachillerato como de Formación Profesional, que hubieran de causar baja en su Centro al finalizar el presente curso 1979-1980, como consecuencia de concurso de traslado, o concurso de méritos, tomarán posesión de su nuevo destino el día 12 de septiembre próximo, a fin de participar en cuantas tareas de programación y organización del curso académico 1980-1981 resultaren necesarias. La referida toma de posesión surtirá efectos económicos en 1.º de octubre siguiente. Por lo mismo los Profesores que cambien de destino en la mencionada fecha percibirán los haberes correspondientes al mes de septiembre por la Delegación en que estuvieren destinados el día 1 de dicho mes; y el cambio de provincia a efectos de inclusión en nómina se producirá en 1 de octubre previa aportación de la liquidación de haberes expedida por la Delegación Provincial correspondiente.

2.4. A los mismos fines contemplados en el apartado anterior deberán incorporarse a sus Centros respectivos el día 12 de septiembre todos aquellos opositores que resulten aprobados con destino definitivo en cuantos concursos-oposición u oposiciones libres se celebraren durante los próximos meses de julio y agosto, tanto para el nivel de Bachillerato como para el de Formación Profesional.

2.5. Igualmente deberán incorporarse a su Centro de origen en la citada fecha de 12 de septiembre todos aquellos Profesores cuya comisión de servicio tenga como fecha de término la de 30 del mismo mes. En consecuencia, con fecha 11 de septiembre se dará por finalizada la correspondiente comisión de servicio. Resulta igualmente de aplicación a estos Profesores lo que se dispone en el apartado tercero de la presente Orden ministerial respecto a percepción de haberes del mes de septiembre y cambio de provincia a efectos de inclusión en nómina.

Tercero.—Centros de Enseñanzas Artísticas (Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuela Superior de Canto, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuela de Restauración).

3.1. En estos Centros la incorporación del profesorado se realizará a partir de 1.º de septiembre, debiéndose realizar todo

tipo de actividades de finalización del curso 1979-80, así como en su caso, las pruebas de ingreso, antes de 1.º de octubre de 1980, fecha de iniciación del curso académico.

3.2. Los Profesores afectados por concursos de traslados se incorporarán a sus Centros respectivos como máximo antes de 1.º de octubre.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en cuanto se opusieren a lo establecido en la presente Orden ministerial, todas aquellas normas de igual o inferior rango.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guardé a VV. II.  
Madrid, 16 de julio de 1980.

#### OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Personal, Director general de Educación Básica y Director general de Enseñanzas Medias del Departamento.

**15784** *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de diciembre de 1979 por la que se modifica la Junta de Promoción Educativa de la «Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A., cuyos miembros componentes serán los que se mencionan.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 8 de febrero de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3080, columna segunda, línea tercera, donde dice: «Un profesor de uno de los Colegios Nacionales dependientes de la Junta, a propuesta del Presidente», debe decir: «El Inspector de zona de uno de los Colegios Nacionales dependientes de la Junta, a propuesta del Presidente».

**15785** *RESOLUCION de 21 de enero de 1980, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se autoriza al Centro de Estudios de Ciencias Sociales y Económicas (CECSE), sito en Alcorcón (Madrid), calle Cabo San Vicente, número 12, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «un curso de conocimientos de Economía».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Helio Núñez Albacete como Consejero Delegado de la Sociedad «Grupo Internacional de Consultores», mediante el que solicita se conceda por este Ministerio autorización al denominado «Centro de Estudios de Ciencias Sociales y Económicas» (CECSE), sito en Alcorcón (Madrid), calle Cabo San Vicente, número 12, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «un curso de conocimientos de Economía»:

Resultando que se ha recibido en la Subdirección General de Ordenación Académica el expediente de referencia al que figuran incorporados los informes favorables de la Delegación Provincial de Educación de Madrid.

Resultando que igualmente la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Medias, se manifiesta conforme con la concesión de la autorización solicitada.

Vistos el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), la Orden de 11 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 29 de julio), los artículos pertinentes de la Ley General de Educación y los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, hasta que se desarrollen específicamente los principios generales establecidos en la Ley General de Educación sobre modalidad de enseñanzas por correspondencia, son de aplicación con carácter reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 4.ª de dicha Ley, las normas del Decreto y de la Orden que se citan en los Vistos;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido al respecto en las citadas normas;

Considerando que el Centro, cuya autorización se solicita, reúne todos los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y en la Orden de referencia y que a mayor abundamiento son favorables los informes obrantes en el expediente;

Considerando que en consecuencia procede conceder autorización al Centro Privado de Enseñanza por Correspondencia «Centro de Estudios de Ciencias Sociales y Económicas» (CECSE), para que pueda impartir las enseñanzas de «un curso de conocimientos de Economía»;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 17 de junio de 1955, dicho Centro se clasificará por la naturaleza de las enseñanzas a impartir, en el grupo I, con el número 257 del Registro General de Centros Privados por Correspondencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro Privado de Enseñanza por Correspondencia denominado «Centro de Estudios de Ciencias Sociales y Económicas» (CECSE), sito en Alcorcón (Madrid), calle Cabo San Vicente, número 12, para impartir por correspondencia las enseñanzas de «un curso de conocimientos de Economía».

Segundo.—Clasificar a dicho Centro en el grupo I, con el número 257 del Registro General de Centros Privados por Correspondencia.

Tercero.—Esta autorización se entenderá otorgada con carácter provisional hasta que se desarrolle reglamentariamente lo previsto en la Ley General de Educación, sobre modalidad de enseñanza por correspondencia y los requisitos que hayan de reunir los Centros que la imparten, a los que, a partir de este momento, habrán de ajustarse si pretenden continuar en el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1980.—F. D. el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**15786** *RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 543 el cinturón de seguridad marca «Intersafe», modelo 505 clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, importado de Holanda y presentado por la Empresa «Intersafe de España, S. A.», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, marca «Intersafe», modelo 505, clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad marca «Intersafe», modelo 505 de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, importado de Holanda, donde es fabricado, y presentado por la Empresa «Intersafe de España, S. A.», con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle García Martín, número 1, 2.º, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 543, de 21 de abril de 1980. Cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción). Tipos 1 y 2».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

## M.º DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**15787** *RESOLUCION de 19 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 24.522. R. I. 6.340.)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de renovación de instalaciones eléctricas en el Ayuntamiento de Riello; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del De-